



BASES DEL CONCURSO ESCOLAR 2008-2009: **CONSUMÓPOLIS4** SOBRE CONSUMO RESPONSABLE *¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?*

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

1.- El Instituto Nacional del Consumo y las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad de Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla, organizan el **Concurso Escolar 2008-2009, Consumópolis4: ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?**, para jóvenes escolarizados en el tercer ciclo de Enseñanza Primaria y primer y segundo ciclos de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2.- Las presentes Bases tienen como objeto regular la participación en el citado Concurso, y la convocatoria y concesión de los premios.

3.- El principal objetivo del Concurso es sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma consciente, crítica, solidaria y responsable, incluso en los tiempos de ocio y diversión.

4.- La participación en el Concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollarse en el **portal de Internet Consumópolis4**, siguiendo las **Instrucciones de participación** que se detallan en el **Anexo I**.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

1.- Podrán participar en este Concurso, en régimen de concurrencia competitiva, todos los escolares que estén matriculados en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente de cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional.

2.- Existen tres niveles de participación:

- Escolares de 3^{er} Ciclo de Enseñanza Primaria
- Escolares de 1^{er} Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Escolares de 2^o Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria



3.- La inscripción en el Concurso se realizará por equipos de cinco alumnos de un mismo ciclo, que estarán coordinados por un profesor de ese ciclo.

Un mismo profesor podrá coordinar más de un equipo.

Un alumno solo podrá inscribirse en un equipo.

TERCERA.- REGISTRO DE PARTICIPANTES

1.- Los equipos se deberán inscribir directamente en el **portal de Internet de Consumópolis4**, en la dirección www.consumopolis.es, o desde el espacio habilitado expresamente en las páginas web del Instituto Nacional del Consumo y de las Comunidades Autónomas indicadas en la **Base PRIMERA, punto 1.-**, cuyas direcciones están relacionadas en el **Anexo II**.

El profesor coordinador recibirá una comunicación vía electrónica de la inscripción de los equipos que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía.

2.- Se creará un registro con los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos, *nick*) y del profesor responsable. Además se registrará la contraseña del equipo y del profesor responsable.

3.- Cuando un participante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su *nick* y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.

4.- Cada participante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su *nick* y los de los otros miembros del equipo.

5.- Los participantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su *nick* para preservar el anonimato.

6.- Por causas de fuerza mayor, y por una sola vez, un miembro del equipo podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro del equipo.

7.- El periodo de inscripción estará comprendido entre el **dieciséis de octubre** y el **uno de diciembre de 2008**, ambos inclusive.

CUARTA.- OBJETO DEL CONCURSO

1.- El objeto del concurso es realizar las dos actividades que se detallan en los siguientes apartados de este punto para poder optar a los premios previstos en la **BASE QUINTA**.



2.- Los concursantes podrán seleccionar una, entre las diferentes lenguas oficiales que tenemos en nuestro país (*Castellano / Català / Galego / Euskera / Valencià*), para recibir información e instrucciones y para la formulación de las pruebas pedagógicas a través del **portal de Internet Consumópolis4**.

3.- En la primera actividad, los cinco integrantes del equipo deberán completar su participación en el **juego Consumópolis4**, resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo de un recorrido por la ciudad de Consumópolis, a la que se accede desde el **portal de Internet Consumópolis4**.

4.- Las instrucciones de participación en **Consumópolis4** están recogidas en el **Anexo I**.

5.- Se podrá acceder a la ciudad de Consumópolis desde el 31 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2008, ambos inclusive, en la forma que se prevé en el **apartado 3 del Anexo I**.

6.- La segunda actividad consistirá en la elaboración de un LIBRO VIRTUAL, sobre **Las formas de ocio y tiempo libre de los jóvenes en el pasado, presente y futuro**, con el que se trata de fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, y en el que los equipos deberán exponer su visión sobre algunos aspectos del consumo responsable.

7.- Solo se podrá presentar un LIBRO VIRTUAL por equipo y deberán reunir las características que se detallan en el **apartado 6 del Anexo I**.

8.- Como ayuda para la resolución de las pruebas del juego interactivo y para la elaboración del libro, los equipos y profesores, contarán con fichas informativas, en formato pdf, relacionadas con cada prueba y con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página Web que sustenta el juego.

9.- Igualmente, se aconseja consultar la información contenida en las páginas Web del Instituto Nacional del Consumo, de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos y de las Asociaciones de Consumidores.

QUINTA.- CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS

I.- Premios autonómicos

1.- Solo podrán optar a los premios autonómicos del Concurso los equipos de los centros educativos de las Comunidades Autónomas que organizan el Concurso, y que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:



- Estar inscrito en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en la **Base TERCERA**.
- Haber completado el recorrido a través de la **ciudad de Consumópolis** por todos los integrantes del equipo, en la forma que se detalla en el **Anexo I**.
- Remitir, en tiempo y forma, a los organismos competentes en Consumo de las Comunidades Autónomas, la solicitud para optar a los premios autonómicos, acompañada de la **FICHA DEL LIBRO VIRTUAL** a que se refiere el último párrafo del **punto 4**, del **Anexo I**.

2.- Los equipos deberán presentar esta solicitud en la Dirección General u Organismo competente en Consumo de su Comunidad Autónoma, a través de su Registro, o bien en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las direcciones postales de las Direcciones Generales u Organismos competentes en Consumo de las Comunidades Autónomas que participan este año en el Concurso, se relacionan en el **Anexo II**.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes vendrá determinado para cada Comunidad Autónoma en la correspondiente Convocatoria de los Premios Autonómicos.

5.- Las Comunidades Autónomas organizadoras del Concurso, tramitarán en su ámbito competencial la convocatoria y concesión de los premios autonómicos.

6.- En cada Comunidad Autónoma organizadora del Concurso Escolar, se constituirá un Jurado que valorará la participación en el Concurso de los equipos que hayan solicitado optar a los premios autonómicos y que reúnan los requisitos establecidos en el **punto I. 1** de esta **BASE QUINTA**, y determinará los ganadores en la Comunidad Autónoma.

7.- El funcionamiento de los Jurados se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

II.- Premios nacionales

1.- Los equipos que no puedan optar a los premios autonómicos, porque su Comunidad Autónoma no se encuentra entre las organizadoras del Concurso, deberán presentar la solicitud para participar en la convocatoria de los premios nacionales del Concurso, acompañada de la **FICHA DEL LIBRO VIRTUAL** a que se refiere el último párrafo del **punto 4** del **Anexo I**, en el Instituto Nacional del Consumo, C/ Príncipe de Vergara 54, 28071 – Madrid, a través de su Registro o bien en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 31 de marzo de 2009.



2.- La Directora del Instituto Nacional del Consumo nombrará, entre los integrantes del *Grupo de Trabajo de Información, Formación y Educación*, a la Comisión de Valoración que evaluará la participación en el Concurso de los equipos a los que se refiere el punto anterior, y designará, entre estos, a los tres equipos, uno por cada nivel de participación, que optarán a los premios nacionales.

3.- Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de los premios autonómicos del Concurso en las Comunidades Autónomas organizadoras del Concurso, en cada uno de los niveles de participación, junto con los equipos designados en la forma prevista en el punto anterior, de entre los equipos del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas no organizadoras del Concurso.

4.- Las Direcciones Generales u Organismos competentes en Consumo de las Comunidades Autónomas que organizan el Concurso, deberán informar al Instituto Nacional del Consumo de los equipos que han ganado en su Comunidad y que, por tanto, optarán a los premios nacionales, a cuyos efectos remitirán documento acreditativo de los ganadores autonómicos, acompañado de las correspondientes **FICHAS DE LOS LIBROS VIRTUALES**.

5.- Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Instituto Nacional del Consumo, C/ Príncipe de Vergara, 54; 28071-Madrid, o por correo certificado a esa misma dirección, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, antes del 14 de abril de 2008.

6.- Si la documentación adoleciese de errores subsanables, se requerirá a las Unidades a que se refiere el punto 4 de esta **Base**, de conformidad con los artículos 71.1 y 42.1 de la referida Ley 30/1992, para que los subsane en el plazo de diez días hábiles.

7.- El Jurado que determinará los ganadores estará compuesto por:

- La Directora del Instituto Nacional del Consumo, que actuará como Presidenta del Jurado
- Un Director General del Ministerio de Educación y Ciencia
- La Presidenta del Consejo de Consumidores y Usuarios
- El Presidente del *Grupo de Trabajo de Información, Formación y Educación*, en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo
- El Subdirector General de Calidad del Consumo del Instituto Nacional del Consumo, que actuará como Secretario

8.- En el caso de que los ganadores autonómicos hayan confeccionado el **LIBRO VIRTUAL** en la lengua oficial de su Comunidad distinta al castellano, el Jurado tomará las medidas necesarias para que sus miembros puedan valorar el contenido de dicho **LIBRO** en las mismas condiciones que las del resto de los finalistas.



9.- El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992.

10.- El Jurado elevará propuesta de Resolución a la Presidenta del Instituto Nacional del Consumo con los ganadores de los premios. Si, a juicio del Jurado, ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serían declarados desiertos.

11.- La concesión de los premios se anunciará por Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional del Consumo antes del 31 de mayo de 2009.

12.- Dicha Resolución se notificará a las Comunidades Autónomas y se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Nacional del Consumo, así como en las páginas Web del propio Instituto –www.consumo-inc.es-, del Concurso Escolar **Consumópolis4** –www.consumopolis.es-, y, en su caso, en el de las Comunidades Autónomas que participan en la organización del Concurso.

13.- La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992.

14.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

SEXTA.- PREMIOS

1.- Las Direcciones Generales u Organismos competentes en Consumo de las Comunidades Autónomas organizadoras del Concurso establecerán los premios que se concederán a los respectivos ganadores autonómicos.

2.- Los premios nacionales del Concurso consistirán en un ordenador portátil para cada uno de los cinco integrantes de los equipos ganadores y para el profesor coordinador del equipo. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores. Los colegios a los que pertenezcan los equipos ganadores, recibirán un premio en metálico de 2 000.-€ y un Diploma acreditativo para el Centro.

3.- La entrega de los premios nacionales a los ganadores del Concurso tendrá lugar en Madrid, y en ella podrán estar acompañados de dos familiares y del profesor del Centro educativo que ha coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por estos desplazamientos correrán a cargo del Instituto Nacional del Consumo.



SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- La valoración de las pruebas incluidas en el juego interactivo a través de Internet **Consumópolis4** quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en el **Anexo I**.

2.- Para la valoración del **LIBRO VIRTUAL** los criterios serán los siguientes:

- | | |
|---|-----|
| - Adecuación al tema <i>Consumo responsable</i> | 40% |
| - Originalidad en mensajes y contenido | 30% |
| - Diseño y estructura | 30% |

3.- Para la valoración de la participación en el Concurso de los equipos que optan a los premios autonómicas, el **LIBRO VIRTUAL** ponderará del 50% al 60% y el juego **Consumópolis4** del 35% al 40%. En el caso de que alguna Comunidad Autónoma considere conveniente requerir a los equipos una Memoria explicativa de su participación en el Concurso, esta se valorará del 0% al 10%.

4.- Para optar a los premios nacionales el Jurado valorará la puntuación alcanzada en el juego **Consumópolis4** y la elaboración del **LIBRO VIRTUAL**, según los criterios establecidos en el punto 2, con la ponderación que considere oportuna.

OCTAVA.- EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS

1.- Los trabajos ganadores se publicarán en las páginas de Internet del Instituto Nacional del Consumo.

2.- Los trabajos ganadores quedarán en propiedad del Instituto Nacional del Consumo y de las Comunidades Autónomas, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en la **Base PRIMERA**.

NOVENA.- PUBLICIDAD

1.- El Instituto Nacional del Consumo y las Comunidades Autónomas participantes, realizarán la promoción y publicidad del Concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

2.- Asimismo, estos Organismos se ocuparán de dar publicidad de los trabajos ganadores.



DÉCIMA.- INFORMACIÓN

1.- Para solicitar información adicional sobre el Concurso Escolar, se pueden dirigir a las direcciones relacionadas en el **Anexo II**.

Madrid, 26 de junio de 2008

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO

Fdo.: Etelvina Andreu Sánchez